



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Mariluz Mesa Daza en representación de los menores Johan Alexandro y Jerson Steven Niño Mesa
Demandado	Yilmer Fernando Niño Quijano
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00467 00
Asunto	Ordena acudir con apoderado
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

* Revisadas las presentes diligencias se observa que **Johan Alexandro y Jerson Steven Niño Mesa** a la fecha son mayores de edad y por ende, la demandante **Mariluz Mesa Daza** pierde legitimación para continuar representándolos, advertir que deben acudir al proceso directamente y a través de apoderado que los represente, cuyo poder debe reunir los requisitos contemplados en el Decreto 860 de 2020, es decir: "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico..."

Remitir este auto a las estudiantes de derecho Jennifer Julieth Bermúdez Díaz al correo electrónico jennifer.bermudez@academia.unimeta.edu.co y Jessika Fernanda Solano Bautista al correo electrónico jessikasolano@academia.unimeta.edu.co, para lo pertinente.

Exhortar a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 75 del 27/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria